

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/40/2017

0C324A3L2Y68225T0F0U



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE
D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ
SRES.CONCEJALES
Por el Grupo Municipal Socialista
D^a. M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ
D. RICARDO GARCIA PARRONDO
D^a. ANGELES GARCIA FERNANDEZ
D^a. M SANDRA GIL LOPEZ
Por el Grupo Municipal Izquierda Unida
D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

SRA. INTERVENTORA
D^a. MONTSERRAT PAREDES GUERRA
SRA.SECRETARIA GENERAL
D^a. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 08:30 horas del día 29 de noviembre de 2017, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 28 de noviembre

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 14-11-2017.

Enterados los Sres. Concejales del contenido del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 14 de noviembre de 2017, se le prestó aprobación por unanimidad y en sus propios términos.

2.- Licencias de obras.

LIC/531/2017.- Licencia de obras para picado de cargas y dar cargas nuevas en parte de muro existente.
SUAREZ GAYOL, M VIRGINIA 71869555Y

Vistos los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

Interesada: Doña. María Virginia Suárez Gayol, con D.N.I.: 71869555Y y domicilio en La Ronda Santiago 33791 Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 21 de noviembre de 2017. Núm. de registro de entrada: 5.445

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia urbanística para picar cales en muro y dar cales nuevas.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto, autorización de carreteras y autoliquidación.
- Presupuesto: 200,00 €
- Emplazamiento: La Ronda.
- Clasificación y calificación del suelo: No urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002300800PJ92D0001BH.

Informe de Técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los recogidos en la autorización de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Se presentarán fotografías de la obra ejecutada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **UN MES.**

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/530/2017.- Licencia de obras para cierre diáfano en prolongación del cierre existente. **DIAZ GOMEZ, ANA MARIA 11062458X**

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña. Ana María Díaz Gómez, con N.I.F.: 11062448X y domicilio a efectos de notificación en Barrio La Rapa “casa Cuky” 33788 Cadavedo - Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 22 de noviembre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 5.433

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia urbanística para cierre diáfano de finca.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto, autorización de carreteras y autoliquidación.
- Presupuesto: 500,00 €
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Clasificación y calificación del suelo: No urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000205600QJ12C0001SP.

Informe Técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los recogidos en la autorización de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes.
- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como: En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurran por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Se presentarán fotografías de la obra ejecutada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **UN MES.**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/524/2017.- Licencia de obras para instalación de colmenas. **GUTIERREZ GUTIERREZ, MARIA YOLANDA 11422205Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Doña María Yolanda Gutiérrez Gutiérrez, con N.I.F.: 11422205Z y domicilio a efectos de notificación en Vivigo 33156 Cudillero - Asturias. Fecha de solicitud: 20 de noviembre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 5.400.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de 26 colmenas en Villarín, El Ordial y La Mafalla.
- Documentación: Plano de emplazamiento.
- Presupuesto: 300,00 €
- Emplazamiento Villarín, El Ordial y La Mafalla.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable
- Referencias catastrales: 33034A049006630000JK, 33034A052007040000JZ, y 33034A048006290000JS.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Para la instalación de las colmenas deberá cumplir:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

La instalación de colmenas viene regida por el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

El citado Real Decreto en su artículo 5, determina las distancias mínimas que deben de mantener las colmenas a:

A 400 metros de núcleos de población.

A 100 metros de viviendas rurales habitadas o instalaciones pecuarias.

A 200 metros de carreteras nacionales.

A 50 metros de carreteras comarcales.

A 25 metros de caminos vecinales.

- Sin obstruir el paso, en pistas forestales.

Las distancias establecidas para carreteras y caminos pueden reducirse en un 50% si el colmenar está en pendiente y a una altura superior de dos metros con la horizontal de las carreteras.

Todas las distancias pueden reducirse en un 75% si los colmenares cuentan con una cerca de al menos dos metros de altura.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/515/2017.- Licencia de obras para movimiento de tierras en camino. Parcela 517 Polígono 4. CAMPA MENENDEZ, GONZALO ARMAND 10538905Y

Interesado: Gonzalo Armando Campa Menéndez, con N.I.F.:10538905X y domicilio a efectos de notificación en Agüera de Paredes – 33785 Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 14 de noviembre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 5.310.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

- Descripción: Movimiento de tierras en finca.
- Documentación: Solicitud y autoliquidación.
- Presupuesto: 2.800,00 €
- Emplazamiento: Agüera de Paredes.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Especial Protección 2. (SNU/P2).
- Referencia catastral: 33034R00400517.

Informe Técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Se respetarán en todo caso, los niveles del terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo.
- En todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.
- Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30°.
- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 metros, en caso de ser necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 metros y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras:

- Fotografías del estado final de la parcela

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **UN MES**.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/513/2017.- Licencia de obras para construcción de cabanón anexo a la casa. **QUINTANA FERNANDEZ, SEVERINO JULIAN 35270820K**

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Severino Julián Quintana Fernández, con N.I.F: 35270820K y domicilio a efectos de notificación en calle Este 6, 2º izq. 33213 Gijón. Fecha de solicitud: 10 de noviembre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 5.261.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de garaje de 40 metros cuadrados.
- Documentación: Plano de emplazamiento, y autoliquidación.
- Presupuesto liquidado: 3.000,00 €
- Emplazamiento: El Yanteiro – Las Cruces.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario 2 (SNU/I2).
- Referencia catastral de la parcela: 33034A151004240000ET.

Informe Técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Tendrá 40 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta sin superar los 3 metros de altura.
- Ocupación máxima 50% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados, es decir almacenamiento de enseres domésticos y aparcamiento de vehículos.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Queda prohibido el uso residencial de la edificación.

Finalizadas las obras:

- Se solicitará Licencia de Primera Ocupación
- Presentará fotografías del estado final de las mismas.
- Impreso de alta en la Gerencia Catastral.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **UN MES.**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/506/2017.- Licencia de obras para reforma de cocina y baño. **GOCIU, NECULAI X8616833K**

Interesado: Dña. Neculai Gociu Dobirceamu, con NIE: X8616833K, con domicilio a efectos de notificación en calle Curión, 30 - 5º izda. – 33700 Luarca – Valdés (Valdés). Fecha de solicitud: 06 de noviembre de 2017. Núm. Registro de Entrada: 5.185.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción de la actuación: Reforma de cocina y baño.
- Documentación que acompaña:
 - Solicitud.
 - Justificante de autoliquidación relativa a obras.
- Emplazamiento: calle Curión, 30 5º Izda. - Luarca (Valdés).
- Presupuesto de Ejecución Material: 3.000,00 €
- Clasificación del suelo: Urbano (SU)
- Referencia Catastral: 9040233PJ9294S0012UM

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **(1) UN MES.**

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/478/2017.- Licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada.
GONZALEZ MENENDEZ, MARIO 76941470F

Vistos los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

Interesado: Don Mario González Menéndez, con N.I.F.:76941470F, con domicilio a efectos de notificación en calle Párroco Camino, 17-3º B. 33700 Luarca – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 20 de octubre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.966.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Licencia para construcción de una vivienda unifamiliar aislada.
- Emplazamiento: PP SAU, PH1, Parcela 4, Villar, Valdés.
- Referencia catastral: 0141017QJ0204S0001AX.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 160.000'00 €.
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU).
- Documentación que acompaña:
 - Impreso tipo de solicitud.
 - Copia del DNI del interesado.
 - Proyecto Básico visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Jesús García Manrique. Incluye copia de la Escritura de Donación de la parcela, de fecha 1 de febrero de 2017, e inscripción en el Registro de la Propiedad de Luarca.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Justificante de autoliquidación de tasas, de fecha 20 de octubre de 2017.
 - Informe de Tesorería de fecha 24 de octubre de 2017.
 - Desde esta Jefatura se incorpora al expediente Ficha Catastral telemática de la parcela.

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Jefa de la OTM; favorable, conforme al cual:

Don Mario González Menéndez, mediante escrito que registra el día 20 de octubre de 2017, solicita licencia de obra para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas (Baja y Primera) y 216,13 m² de superficie construida total.

La parcela objeto de actuación es la número 4 de la Unidad Homogénea PH-1 de la Urbanización Residencial Villar-Barcellina. El Texto Refundido del Proyecto de Compensación que figura en la OTM, de 9 de agosto de 2010, indica que a esta parcela, con una superficie de 661,80 m², le corresponde una edificabilidad de 217'60 m² para la materialización de una vivienda. Actualmente, el terreno se encuentra exento de edificación.

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la parcela de referencia se sitúa en Suelo Urbano, perteneciente al Área Residencial de la Unidad Homogénea PH-1 del Plan Parcial del Sector Urbanizable de Villar-Valdés (BOPA 09-11-2000), a desarrollar en tipología de vivienda unifamiliar aislada. La unidad ha sido urbanizada conforme al Proyecto de Urbanización, con aprobación definitiva publicada en el BOPA de 25 de marzo de 2006.

La actuación deberá respetar las prescripciones de la Ficha Urbanística del Plan Parcial, que para la Parcela Homogénea PH-1 establece lo siguiente:

1. Uso: Residencial.
2. Tipología de la edificación: Unifamiliar aislada.
3. Parcela mínima: Se fija una parcela mínima de 620 m², en la que necesariamente deberá poderse inscribir un círculo de 18 m de diámetro.



4. Ocupación en planta: No se establece ninguna limitación, salvo la que se concreta con el cumplimiento de los retranqueos obligatorios a linderos.
5. Retranqueos: 3 metros en sus linderos con suelos de uso y dominio privado, y 5 metros en sus linderos con suelos de uso y dominio público.
6. Número máximo de plantas sobre rasante: Dos plantas, incluida la baja. Se podrán construir sótanos y/o semisótanos, que no podrán tener uso de vivienda. Por encima de la última planta se permitirá el aprovechamiento bajo cubierta hasta un máximo de un 60% de la superficie construida edificada en la última planta.
7. Altura de cornisa: Se establece una altura máxima de cornisa de 7 m. medida desde la rasante del terreno a la cara inferior del alero.
8. Pendientes de cubierta: Las pendientes de las cubiertas oscilarán entre 15° y 30°.
9. Cómputo de la superficie edificada: No computará la planta sótano ni semisótano, siempre y cuando la cara superior del forjado de techo del mismo, se encuentre a una cota igual o inferior a 1'40 m. sobre la rasante del terreno. En la planta bajo-cubierta solamente se computará aquella superficie con una altura libre igual o superior a 1'50 m. La superficie destinada a porches cubiertos con tres de sus lados abiertos computará al 50%.
10. Cierres de parcela: Podrán ser ejecutados de fábrica y no podrán rebasar los 60 cm. de altura media ni superar en ningún punto los 90 cm. de altura. Por encima de las alturas señaladas sólo se admiten cierres vegetales.
11. Acceso rodado a las parcelas (por acuerdo de la CUOTA de 18 de febrero de 2.015): *El acceso rodado a las parcelas (portón o similar) podrá situarse en la alineación de la fachada o retranqueado respecto a la misma hasta un máximo de 5 metros. Independientemente de la posición de dicho acceso, por detrás de la alineación de fachada, para garantizar la seguridad de los peatones que circulen por la acera, deberá disponerse de un espacio similar al definido en el Decreto 39/98, de 25 de junio, por el que se aprueban las Normas de diseño en edificios destinados a viviendas. Anexo III-Áreas complementarias, 3.2 Garajes colectivos, 3.2.1. Área de acceso, con las siguientes características: es la superficie de tránsito entre la vía pública y las vías de circulación propias de la parcela. Su diseño permitirá en esta área el estacionamiento momentáneo, y no interferirá con la circulación de la vía pública.*
Dimensiones del área de acceso:
 - Ancho mínimo: > 5 m
 - Fondo mínimo sin incluir superficies de dominio público: > 4'5 m.
 - Pendiente máxima admisible: 5%.
12. Se resolverá dentro del ámbito de cada una de las parcelas, al menos y como mínimo una plaza de aparcamiento por cada vivienda proyectada.
13. Para las demás determinaciones habremos de remitirnos a las Normas de Planeamiento del concejo.

Además, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 135 del TRPGO, será obligatoria la plantación de árboles, arbustos o plantas tapizantes, de especies y porte adecuado, que contribuyan a la ocultación de todo tipo de posibles muros de contención de tierras, realizados simultáneamente con la nueva edificación o existentes previamente en la parcela. Dichas plantaciones se realizarán tanto en la base como en la coronación del muro.

El proyecto no contempla el cierre de la parcela, que de realizarse requerirá solicitud de Autorización Municipal. En su caso, las plantaciones antes referidas, cuando se hayan de realizar por la cara exterior del cerramiento de la parcela en su frente al viario público, conllevarán un retranqueo adicional de 0'5 m de dicho cerramiento para permitir la plantación, sin perjuicio del retranqueo mínimo establecido.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

La solución adoptada para la cubierta concuerda con las disposiciones del artículo 188 del TRPGO en cuanto a su definición formal, pendiente de faldones (entre el 30% y el 60%), altura máxima de cumbrera desde el nivel superior del forjado de la última planta (4'5 m), y material utilizado como cubrición (pizarra sobre rastreles).

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 5 del mismo artículo, referente a Cornisas y Aleros: "Se prohíbe el vuelo del forjado horizontal en todo su espesor para constituir el alero, debiendo presentar éste un canto exterior no superior a 20 cm y proporcional a su longitud de vuelo. Las cornisas podrán obtenerse mediante la molduración del canto del forjado o mediante la superposición de molduras corridas de piedra, ladrillo o material tratado como la fachada. Las cornisas y aleros se construirán preferentemente en prolongación del último forjado y/o apoyados sobre él".

El acabado propuesto para las fachadas, mediante una combinación de pintura, madera y piedra caliza, resulta acorde con lo dispuesto en el artículo 185 del TRPGO. En cuanto a las carpinterías, se recomienda el uso de madera pintada o perfil metálico lacado.

Las construcciones auxiliares, que de realizarse requerirán expresa autorización municipal, han de recibir el mismo tratamiento en fachadas y cubierta que la edificación principal.

La depuración de las aguas residuales se realizará mediante conexión a la Red municipal de Saneamiento.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en aceras, calzadas o espacios de uso público, deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Asimismo, la conexión de las infraestructuras se realizará bajo las prescripciones de los servicios técnicos municipales, corriendo el coste a cargo del solicitante, que asumirá también el de los daños ocasionados como consecuencia de la ejecución de las obras, si los hubiere.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Proyecto de Ejecución visado por el COAA, que desarrolle sin modificaciones el Proyecto Básico presentado.
 - Oficio de Dirección de Obra suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (carreteras, ferrocarriles, turismo, etc.), cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: **18 MESES**.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/380/2017.- Licencia de obras para colocación de hórreo sobre pegollos, junto a la vivienda unifamiliar. **MENENDEZ GARCIA, FELIX 71586169A**

Interesado: Don Félix Menéndez García, con N.I.F.: 71586169A, con domicilio a efectos de notificación en calle Camilo Villabaso, nº 30 – 4º C – izda. 48002 Bilbao – Vizcaya. Fecha de solicitud: 11 de octubre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.840.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Licencia para colocación de hórreo sobre pegollos, junto a la vivienda unifamiliar.
- Emplazamiento: Brieves, Valdés.
- Referencia catastral: 33034A075000750000JI.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 6.200'00 €.
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Documentación que acompaña:
 - Instancia tipo de solicitud, registrada el día 11 de agosto de 2.017.
 - Plano catastral en vista aérea de la finca de destino.
 - Declaración catastral de nueva construcción, modelo 902N.
 - Copia del Certificado Final de Obra de la vivienda sita en Brieves.
 - Copia Simple del Acta de Fin de Obra, de fecha 17 de agosto de 2.006, ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo Don Diego Aparicio Mourelo.
 - Plano de Situación conforme al TRPGO.
 - Justificante de autoliquidación de tasas.
 - Desde esta Jefatura se incorpora al expediente Ficha catastral descriptiva y gráfica de la parcela de destino.

Antecedentes:

Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 16 de agosto de 2.017.

Con fecha 11 de octubre de 2017, Don Félix Menéndez García aporta por registro la siguiente documentación:

1. Escrito de aclaraciones.
2. Presupuesto desglosado.
3. Croquis.

Don Félix Menéndez García, mediante instancia que registra el día 11 de agosto de 2.017, solicita Licencia para “colocación de hórreo junto a vivienda unifamiliar, colocado sobre pegollos, planta de hórreo 3x3 m”.

Según lo dispuesto en el artículo 88 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación del concejo de Valdés, los hórreos, paneras y cabazos quedan sometidos al mismo régimen de protección



que los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de manera preventiva, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, en tanto no se produzca su inclusión individualizada.

No se indica si se trata de un hórreo existente que se pretende trasladar, o si se trata de un hórreo de nueva factura. En este último caso es necesario presentar planos de la nueva construcción en planta, alzados, secciones y planos de detalle, así como una breve Memoria descriptiva, constructiva y urbanística, y un Presupuesto desglosado por unidades de obra.

En caso de que lo que se pretenda sea trasladar un hórreo ya existente, deberá presentar la documentación que viene detallada en el artículo 103 del Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

Con fecha 16 de agosto de 2.017 se informa que para continuar con la tramitación de la Licencia, se requiere al interesado para que aporte la documentación expuesta según el caso.

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Jefa de la OTM; favorable, conforme al cual:

Don Félix Menéndez García, con fecha 11 de octubre de 2.017, aclara que lo que pretende es instalar en la parcela un hórreo de nueva planta en estructura de madera de roble y castaño, elevado sobre pegollos 1,85 metros del suelo, compuesto por una caja de 3m x 3m más un corredor perimetral. El uso al que resulta asimilable esta construcción es el de auxiliar de la vivienda que existe actualmente sobre la parcela.

Se trata de un bien mueble de tipo tradicional cuyas condiciones no vienen reguladas de manera específica en el Plan General de Ordenación, si bien ha de entenderse como un uso permitido conforme a lo dispuesto en el artículo 533 del TRPGO. Las condiciones urbanísticas que resultan asimilables por el uso, son las que vienen expresadas en el artículo 465 del citado texto legal:

1. No podrá superar los 50 m² de superficie construida, ni tener una altura superior a una planta y/o 3 metros, ni estar separada de la edificación principal de la vivienda más de 15 metros.
2. La edificación auxiliar quedará vinculada a la vivienda legalmente construida.

El material de cubrición que le corresponde por zona es la pizarra. La incorporación de elementos distintos o a mayores de los que se indican en el Presupuesto, requerirán solicitud de autorización previa a su colocación. En cuanto a los pegollos, se considera prohibido el uso de piezas prefabricadas de hormigón, debiendo utilizarse la madera o la piedra en este tipo de elementos.

Según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Patrimonio Cultural de Asturias, los hórreos, paneras y cabazos de nueva factura deberán adecuarse a los materiales y características constructivas y morfológicas tradicionales de estas edificaciones en la zona correspondiente. Como guía, se establecen las siguientes Prescripciones Técnicas facilitadas por el Servicio de Patrimonio Cultural:

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL MONTAJE DE HÓRREOS (pizarra)

1. *Es importante que el promotor ponga en conocimiento del contratista el presente pliego de prescripciones con carácter previo al inicio de las obras.*
2. *Toda la madera empleada en la restauración deberá ser de roble o de castaño.*
3. *Se aplomarán y nivelarán los pegollos, que deberán asentarse sobre pilpayos de piedra, que a su vez se apoyarán directamente sobre el terreno. No se construirá ningún basamento de ladrillo, ni solera de*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

- hormigón. Los pegollos serán de madera, o bien de mampostería de lajas de pizarra, trabada en seco o con mortero bastardo. Se revocarán si es lo habitual en la zona. En cualquier caso deberán tener los cuatro el mismo diseño, adecuando su forma a la tradicional.*
4. *Las muelas se colocarán en seco sobre los pegollos. Todas deberán ser del mismo material y tener el mismo diseño.*
 5. *Se colocarán a continuación las tazas o tacos niveladores.*
 6. *Se situarán en su lugar dos traveses hembras y un macho. Si fuera necesario reponer alguna, la nueva deberá ser de madera de la misma clase que el resto, con la regadura propia para el encaje de las puntas. En la cara superior llevarán otra regadura para el encaje de engüellos y colondras.*
 7. *Se encajarán las puntas en la regadura de la cara interior de las traveses hembras. Estos tabloncillos deberán ser de roble o de castaño y estar colocados a tope. No se usarán en ningún caso tablas machihembradas.*
 8. *Se cerrará el piso de la cámara con la segunda traves macho.*
 9. *A continuación se colocarán las cuatro esquinas o engüellos, que permanecerán arriostradas durante el resto del montaje.*
 10. *Se montarán las colondras, que se encajarán en las regaduras de traveses y liños. Las colondras se unirán entre sí con encajes de peine o almilla, o bien a ranura y lengüeta.*
 11. *Se montará la puerta. Si fuera necesario hacer una nueva, ésta será fiel a las características formales del hórreo original.*
 12. *Se montarán después los liños hembras, paralelos a las traveses hembras, y se cerrará la cámara con los liños macho.*
 13. *Se situarán las crucetas o vigas del queso, que arriostrarán las paredes de la cámara, y se fijarán a los liños con tornos o pernos de madera.*
 14. *Se colocarán los durmientes, que también irán fijados a los liños mediante tornos o pernos de madera.*
 15. *Se armará a continuación la estructura de cubierta, montando en primer lugar los aguiloncillos. Los cuatro deberán llevar una regadura en dos de sus caras para encajar los cabrios; en el vértice se amarrarán dos, y los otros dos se apoyarán en los primeros con un rebaje. En las esquinas de la cámara se unirán los liños con un cajado en rombo, anclándose a éstos y a los durmientes por medio de tornos o pernos de madera.*
 16. *Se encajarán a continuación los cuatro cabrios centrales que atan los aguiloncillos y se anclarán a los durmientes y liños con tornos o pernos de madera, procediéndose de igual modo con el resto de los cabrios. La parte superior de estas piezas irá atada igualmente con tornos o pernos mediante orillero o faldón.*
 17. *Se cubrirá el Hórreo utilizando lajas de pizarra de corte rústico, que deberá recibirse en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando su funcionamiento y duración. Se reaprovechará la mayor cantidad posible de pizarra útil.*
 18. *En limas y cumbreteras, se prohíbe expresamente el uso de teja, debiendo resolver los encuentros según soluciones tradicionales en pizarra.*
 19. *Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc., y la colocación de láminas no transpirables sobre el tablero de cubierta para evitar el deterioro del mismo.*
 20. *Se podrá disponer debajo de las losas de pizarra láminas impermeables y transpirables, para asegurar la estanqueidad de la cubierta y garantizar el funcionamiento higrotérmico del bien etnográfico.*
 21. *La escalera de acceso deberá ser de mampostería vista, como corresponde a la tradición constructiva local, trabando la fábrica en seco, o con barro, o mortero bastardo de cal y cemento mezclado en las proporciones 1:2:9, 1:1:6. En cualquier caso, se disimulará el llagueado o rejunteo. Las rebabas de mortero deben ser limpiadas, aconsejándose el empleo de un cepillo de púas metálicas, sin agua, y al día siguiente de aplicación de la pasta.*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

22. *No deben usarse pinturas, aceites o barnices brillantes o de poro cerrado en el tratamiento final de la madera. Si se necesitara protección, se utilizarán barnices de poro abierto, del tipo Procolor-571, incoloro y mate, a bien antiparasitarios incoloros, en el caso de que la madera estuviera atacada por insectos xilófagos.*
23. *En ningún caso se procederá a cerrar el espacio entre pegollos con fábrica de ladrillo o de hormigón, u otros materiales.*

Durante el transcurso de las obras se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

El Informe Técnico que se emite es FAVORABLE, estableciéndose un plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia de UN MES. Una vez finalizadas las obras se aportarán al expediente fotografías del resultado de la intervención, importe de la liquidación final y alta catastral de la nueva construcción.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado y al Servicio de Patrimonio Cultural.

LIC/261/2017.- Licencia urbanística para renovación de solado en gimnasio.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: CRA Pintor Álvaro Delgado, con domicilio social en Moanes - Valdés. Fecha de solicitud: 06 de junio de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 2.847

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Renovación de solado en gimnasio de Escuelas de Otur.
- Documentación que acompaña: Solicitud y Memoria Valorada de las obras a realizar, suscrita por D. Enrique Blanco Tome, arquitecto técnico.
- Presupuesto de Ejecución Material: 8.611,35 €
- Emplazamiento: El Piniello - Otur - Valdés
- Clasificación/ Calificación del suelo: No Urbanizable / Núcleo Rural (SNU/NR)
- Elemento Protegido: Protección ambiental (12.3.14)
- Referencia Catastral: 001003000PJ92C0001KU

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas consistirán en la renovación total del suelo del gimnasio, se retirará el solado actual, forjado de madera, para sustituirlo por forjado de 20+5 cm de viguetas armadas semirresistentes de hormigón, separadas 70 cm entre ejes, bovedilla cerámica 60x25x20cm y capa de compresión de 5 cm.

A efectos de regulación, las obras se consideran como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de seguridad, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán únicamente las obras indicadas en la solicitud.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **(1) UN MES.**

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

VISTO el informe emitido por la Intervención de Fondos, con fecha 14 de noviembre de 2017, en relación a la solicitud del interesado en la obtención de bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al cual:

«PRIMERO: El artículo 3.1 de la Ordenanza Fiscal N° 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras, en aplicación de lo previsto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una bonificación del 70 % de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Ésta **corresponderá al Pleno de la Corporación** y se acordará, **previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previo informe favorable del servicio correspondiente**, el cual podrá recabar del interesado cuantos antecedentes y documentación considere oportuno. Posteriormente y una vez declarada la construcción, instalación u obra como de especial interés municipal por el Pleno, la concesión de la bonificación será competencia de la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia se puede afirmar que la Ordenanza Fiscal N° 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras establece en su Artículo 3.1 la posibilidad de aplicar una bonificación del 70 % de la cuota del referido tributo pero cumpliendo los siguientes requisitos:

1. **Solicitud previa del sujeto pasivo.**
2. **Informe favorable de la Oficina Técnica Municipal**, la cual podrá recabar los antecedentes y la documentación que considere oportuno.
3. **Acuerdo plenario de declaración de especial interés o utilidad municipal por mayoría simple**
4. **Acuerdo de concesión de la bonificación por la Junta de Gobierno Local**

SEGUNDO: En lo que se refiere a la exención en la tasa por Licencia Urbanística, la Ordenanza Fiscal n° 8 establece en su art. 5, que no se concederá ningún tipo de beneficio fiscal que no venga determinado en una norma con rango de Ley o venga derivado de la aplicación de los Tratados Internacionales. Por consiguiente, no procede aplicar bonificación alguna.

TERCERO: La autoliquidación se ha realizado conforme a lo previsto en las Ordenanzas que le son de aplicación.»

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución n° 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA n° 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

Primero.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Segundo.- Remitir el expediente a la Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal para que informe sobre la procedencia de la bonificación de tributos solicitada.

LIC/240/2017.- Licencia urbanística de obra y actividad para construcción de taller de cerrajería artesanal.

FERNANDEZ CRESPO, JOSE RAMON 45430931C

Interesado: Don José Ramón Fernández Crespo, con N.I.F.: 45430931C, con domicilio a efectos de notificación en Barrio La Sienna, nº 2, bloque 2, puerta A. 33700 Almuña – Valdés. Fecha de solicitud: 30 de mayo de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 2.706.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Licencia de obra para la construcción de un taller de cerrajería artesanal.
- Emplazamiento: Barcia, Valdés.
- Referencia catastral: 33034A013001490000JR.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 20.093'56 €
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Documentación que acompaña:
 - Instancia tipo de solicitud, registrada por la interesada el día 30 de mayo de 2.017.
 - Justificante de autoliquidación de tasas.
 - Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, redactado por la colegiada nº 535 Doña Laura Castañeira Alonso. Incluye Proyecto de Instalación Eléctrica, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Miguel Borrego Salazar.
 - Cuestionario de Estadística.

Antecedentes:

- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 7 de junio de 2.017.
- Con fecha 26 de junio de 2.017 el interesado aporta escrito de aclaraciones respecto a la descripción de la parcela objeto de actuación, al que adjunta copia del acuerdo de la JGL de fecha 23 de mayo de 2.016, por el que se concede Licencia de segregación
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 14 de julio de 2.017.
- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2017.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 195 de fecha 23 de agosto de 2017, así como en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial y con notificación individual a colindantes; sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha, 21 de julio de 2017 poniendo de manifiesto que “la actividad no está sujeta a reglamentación técnico-sanitaria específica. No precisa más informes de este servicio”.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

- Por acuerdo nº 646/2017 de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2017, se remite el expediente al Servicio de Autorizaciones Ambientales.
- Informe del Servicio de Autorizaciones Ambientales de Calificación Ambiental, de fecha 13 de noviembre de 2017. S/Ref. AC-2017/030369.

El terreno objeto de actuación que figura en Proyecto se sitúa en Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural, según lo establecido en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015). En este tipo de suelo tienen la consideración de Uso Permitido los talleres artesanales vinculados al medio rural en edificaciones de nueva planta, siempre que no superen los 150 m² de superficie construida, ni el 20% de ocupación en planta sobre la superficie de la parcela.

El escrito que registra Don José Ramón Fernández Crespo el día 26 de junio de 2016 indica que la parcela objeto de actuación es la parcela segregada en expediente LIC/21/2016, con acuerdo favorable de la JGL de fecha 23 de mayo de 2016, de 1.100 m² de superficie, perteneciente a la calificación de Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural. **Se trata de una parcela exenta de edificación, que se encuentra en proceso de inscripción en el Registro de la Propiedad. Además, efectuada consulta catastral, se comprueba que no se ha llevado a cabo la regularización de la división practicada.**

La construcción que se solicita tiene una superficie construida de 150 m², desarrollados en planta baja, en una construcción de 4 metros de altura desde la rasante del terreno hasta el alero, con cubierta a dos aguas, que se ejecutará con panel sándwich de chapa de color negro, alternada en algunos puntos con chapa traslúcida para aprovechar la luz solar. Los cerramientos se ejecutarán con paneles de hormigón prefabricado hasta una altura de 1'5 metros, completando el resto con paneles sándwich de 60 mm de espesor, de chapa de color blanco o verde. El Proyecto incluye canalones y bajantes de PVC y puerta de entrada de chapa metálica lacada.

Al respecto de lo anterior se señala que:

1. Los canalones y bajantes deberán ser de suficiente calidad y adaptarse al entorno y a la propia edificación. En los canalones se desaconseja el uso del color blanco, por suponer un excesivo contraste con el tono oscuro de la cubierta. Se utilizarán materiales como el aluminio lacado, el cobre, el zinc, etc., **prohibiéndose expresamente el uso del PVC.**
2. En cuanto al tratamiento exterior de las fachadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del TRPGO, se recomienda el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos, en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional. Las carpinterías serán de madera o de perfil metálico lacado.

El edificio resultante cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación, pendientes de cubierta, ocupación en planta y edificabilidad.

Según se indica en Proyecto, la parcela cuenta a escasa distancia con acometida de suministro de agua potable con presión suficiente; el sistema de evacuación se conectará con la red de alcantarillado y en cuanto a la instalación eléctrica, se aporta Proyecto específico.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

En cuanto a la disposición del edificio dentro de la parcela, se respetará lo dispuesto en el artículo 479 del TRPGO, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios colindantes, que deberá protocolizarse ante notario.
- El retranqueo a camino será el de aplicación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras, y la Ley del Principado de Asturias de Carreteras. El retranqueo a camino público municipal será la mayor de las distancias, entre 8 m al eje de la vía y 5 m al borde de la banda pavimentada.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra, que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:

- Ningún desmote o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmote o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de la Licencia. Se indica así mismo que la incorporación de cierres de finca, está sujeta a la petición previa de Licencia municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Jefa de la OTM; favorable, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

El Informe Ambiental de 13 de noviembre de 2.017 se emite en sentido favorable, calificando la actividad como molesta por ruido y vibraciones, e incorporando una serie de Medidas Correctoras de obligado cumplimiento.

Visto todo lo anterior, el Informe que se emite es Favorable a la concesión de la Licencia, con las condiciones expuestas en el Informe Técnico de 14 de julio de 2017 que se reproduce en los Antecedentes, así como las que vienen prescritas por la Dirección General de Prevención y Control Ambiental.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:

- Oficio de Dirección de Obra, suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
- Justificante de haber iniciado los trámites para la regularización catastral de la parcela objeto de actuación.
- Justificante de haber presentado ante el órgano ambiental del Principado de Asturias un informe preliminar de situación del suelo del que, en su caso, se podrá derivar la obligación de realizar un estudio de valoración de riesgos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación e actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Autorización de vertido (para aguas fecales y sanitarias) a la red de saneamiento del polígono industrial, otorgada por el ente gestor, según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 5/2002, de 3 de junio, sobre vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.

Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de las obras suscrito por el director de las mismas, con el correspondiente visado colegial.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

- Importe de la liquidación final.
- Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Apertura, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: **6 MESES**.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado, así como la tasa por el trámite de Molestas.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado y al Servicio de Autorizaciones Ambientales.

LIC/20/2017.- Licencia urbanística para ampliación de vivienda.
RODRIGUEZ PEREZ, HERMINIO 11390485B

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Herminio Rodríguez Pérez, con N.I.F.:11390485B y Doña Ana Helena Rodríguez García, con N.I.F.:53517615L, con domicilio a efectos de notificación en calle Arroxinas, 11-1º Puerta B - Izda. de Luarca – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 20 de octubre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.964.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Licencia urbanística para Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución para ampliación en altura de vivienda.
- Emplazamiento: San Cristóbal, Valdés.
- Referencia catastral: 002401300QJ02F0001BP, 33034G005150320000RB y 00204700QJ02F0001GP.
- Presupuesto de Ejecución Material inicialmente declarado: 20.212'15 €.
- Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto Modificado: 74.292'90 €. (Diferencia: 54.080'75 €)
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Documentación que acompaña:
 - Instancia tipo de solicitud.
 - Proyecto Básico y de Ejecución visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Félix Gordillo García. Incluye Oficio de Dirección de Obra, Cuestionario de Estadística, EBSS, Plan de Control de Calidad y Estudio de Gestión de Residuos.
 - Justificante de autoliquidación de tasas.
 - Informe de Tesorería de fecha 23 de enero de 2.017.
 - Desde esta Jefatura se incorpora al expediente documentación catastral telemática.

Actuaciones previas:

- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 15 de febrero de 2017.
- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 16 de marzo de 2017, por el que se otorga Licencia urbanística para la ampliación de la vivienda.
- Con fecha 20 de octubre de 2017, Don Herminio Rodríguez Pérez registra escrito por el que solicita Licencia para un Modificado. Adjunta los siguientes documentos:
 1. Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Félix Gordillo García.
 2. Justificante de autoliquidación de tasas, de fecha 19 de octubre de 2017.

Con fecha 19 de enero de 2017, Don Herminio Rodríguez Pérez y Doña Ana Helena Rodríguez García solicitan Licencia para la ampliación en altura de una vivienda unifamiliar de dos plantas y desván, sita en San Cristóbal, a la que se quiere dotar de un espacio mayor en bajo-cubierta. Para ello se incrementa la altura de las fachadas en 1'50 metros, siendo su altura definitiva total de 5'83 m desde la rasante del terreno hasta el alero.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

La superficie de la parcela según Proyecto es de 1.345 m², y la superficie construida inicial de la vivienda es de 125'21 m². Además, sobre la citada parcela se ubican otras dos edificaciones destinadas a almacén, de 41'00 m² y 145'00 m² respectivamente. Con la ampliación que se pretende, el desván pasa de 6'99 m² a 22'93 m² de superficie construida. Se produce por tanto un incremento de la superficie construida de la vivienda de 15'94 m², siendo la superficie construida final tras la ampliación, de 141'15 m².

Con fecha 15 de febrero de 2017 se informa que:

El terreno donde se ubica la edificación está calificado como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural, según la ordenación contenida en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28/10/2015), el cual establece en su artículo 533 que *“se considera Uso Permitido la ampliación y reforma de la vivienda existente en las condiciones que se señalan en los artículos 462 y 463 de estas Normas”*.

Se mantiene la configuración exterior de la cubierta, de tres faldones con el 48 % de pendiente y con el mismo vuelo en los aleros.

El edificio objeto de ampliación responde a la tipología de vivienda tradicional, aunque no está incluido en la relación de elementos protegidos que deben formar parte del Catálogo Urbanístico municipal.

La vivienda resultante cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación, ocupación en planta y edificabilidad.

En lo que respecta a retranqueos, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 479.2 del TRPGO:

“Cuando existan edificaciones alineadas según los linderos entre fincas, las nuevas edificaciones podrán adosarse a éstas, respetando las prescripciones reguladas por el Derecho Civil, en lo que a servidumbres de luces y vistas se refiere”.

En cuanto a las soluciones adoptadas para la envolvente exterior, se propone el uso de pizarra sobre enrastrelado de madera en la cubierta; dos lucernarios de 1'40 m x 0'9 m, de perfil metálico en acabado imitación madera; canalones de cobre, y acabado exterior de fachadas mediante carga y pintura.

Al respecto de lo anterior se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del TRPGO, en las fachadas se recomienda el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos, en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional. Además, se considera adecuado el uso del cobre tanto en los canalones como en las bajantes del sistema de pluviales y se prohíbe el uso del PVC en este tipo de elementos.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de marzo de 2017, otorga Licencia municipal de obra para la ampliación de la vivienda con las condiciones anteriormente expuestas.

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Jefa de la OTM; favorable, conforme al cual:

Don Herminio Rodríguez Pérez, mediante escrito que registra el día 20 de octubre de 2017, solicita Licencia para un Modificado de Proyecto con los siguientes objetivos:

- La ampliación en altura y cambio de cubierta de la vivienda, previstos en el proyecto inicial.*
- El cambio de la cubierta del espacio del almacén anexo, dado que su mal estado hace que entre agua en días de lluvia.*
- La sustitución de las carpinterías de la planta superior, incluso ampliando los huecos para que la iluminación y la ventilación de los espacios cumpla los mínimos establecidos.*
- La demolición del forjado interior y su ejecución dejando una altura de planta baja mayor a los 2'5 m que se deben tener por normativa.*
- La demolición de las escaleras y su sustitución por unas que cumplan con las huellas y contrahuellas fijadas según el CTE.*
- La demolición de uno de los muros de mampostería interior que reduce en gran medida las posibilidades de los espacios.*
- La reorganización de las zonas vivideras, dado que actualmente no tienen las medidas correctas para poder incluirse en la actividad de vivienda vacacional.*
- La mejora e inclusión de todas las instalaciones necesarias.*

Se comprueba que los alzados y secciones incluidos en el Modificado, rebajan la altura máxima de la vivienda respecto a la inicialmente autorizada, de 5'83 metros a 5'47 metros. Se modifica la inclinación de la cubierta del cuerpo adosado de una planta donde se sitúan almacenes y cuarto de calderas, con una pendiente más adecuada para la evacuación de las aguas pluviales. La carpintería de fachada será del tipo: metálica al exterior y de madera al interior; lo que se adecúa a la normativa vigente siempre que se trate de perfilería lacada y no de aluminio en su color. En cuanto al sistema de oscurecimiento, se desaconseja el uso de persianas por el exterior, por tratarse de elementos ajenos a la arquitectura tradicional. En cualquier caso, se prohíbe el despliegue de persianas de PVC por la cara exterior de la fachada, y se aconseja el uso de contraventanas interiores.

La superficie construida total de intervención es de 159'22 m², incluyendo los almacenes y cuarto de calderas del cuerpo adosado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

Deberá comprobarse que la depuración de las aguas residuales se resuelve mediante conexión a una fosa séptica adaptada a lo dispuesto en el artículo 128 del TRPGO de Valdés. En caso de que no lo esté, será obligatoria su modificación o sustitución.

Además de lo anterior se respetarán las condiciones expuestas en los Antecedentes, que reproducen las prescritas por acuerdo de la JGL de 16 de marzo de 2017.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Modificado de Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- El Arquitecto Director se hará cargo de la dirección de las obras en su conjunto, incluido el Modificado.

Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ampliación de la ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 5 meses más respecto a los inicialmente concedidos, lo que supone un plazo máximo total de **9 MESES**.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

ARQ/2/2017.- Licencia urbanística para ejecución de obras de acondicionamiento y señalización del Camino de Santiago entre Querúas (Valdés) y La Caridad (El Franco).

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Patrimonio Cultural, con sede en calle Eduardo Herrera "Herrerita" s/n. 33006 – Oviedo. Fecha de solicitud: 12 de julio de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 3.491.

Datos de la solicitud objeto de la licencia

- Descripción: Obras de acondicionamiento del Camino de Santiago entre Querúas (Valdés) y La Caridad (El Franco).

Informe Técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, conforme al cual:

Fundamentación:

Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 1/2004, artículos 14 (Colaboración entre Administraciones con competencia urbanística) y 17 (Actuaciones promovidas por el Principado de Asturias).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

No están sujetas a licencia de obra determinadas obras de interés general (últimamente, v. la STS 28.5.2003, RA 4107), así mismo el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2004, dice que cuando por razones de urgencia o excepcional interés público el Principado de Asturias pretenda llevar a cabo un proyecto de obras de repercusión territorial, la Consejería competente por razón de la materia acordará la remisión al Ayuntamiento correspondiente del proyecto que se trate, para que el Ayuntamiento manifieste la conformidad o disconformidad del mismo con el planeamiento urbanístico en vigor.

Visto que el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, remite el proyecto de actuación para la ejecución de las obras de acondicionamiento del Camino de Santiago entre Querúas (Valdés) y La Caridad (El Franco). Que en el Concejo de Valdés consisten, en la señalización de 153 pictogramas con la concha del peregrino en color amarillo, la colocación de 28 vieras de bronce en suelo en la travesía de Luarca, y el desbroce de 0,885 Km, 2+2 metros de ancho y de 0,886 Km, 2+3 metros en varios tramos del término municipal.

Se informa que estas actuaciones son compatibles con P.G.O. vigente en el término municipal de Valdés y por ello se propone Autorizar al Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, para la realización de las obras contenidas en el proyecto, acondicionamiento del Camino de Santiago entre Querúas (Valdés) y La Caridad (El Franco), dentro del término municipal de Valdés.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, las obras solicitadas.

LIC/12/2016.- Subsanación de deficiencias en edificación que causan daños a terceros. **HEREDEROS DE D. JOSÉ PÉREZ GAVILÁN**

Vistos los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

Interesado: Herederos de Don José Pérez Gavilán, con domicilio a efectos de notificación en calle Curión, 9-2º. 33700 Luarca – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 15 de septiembre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.401.

Datos del inmueble objeto de requerimiento:

- Descripción: Solicitud de licencia para reparación de cubierta en relación a una orden de ejecución por amenaza de ruina física inminente, en un edificio sujeto a procedimiento de declaración de ruina.
- Emplazamiento: C/ Crucero 5, Luarca, Valdés.
- Referencia Catastral: 9243605PJ9294S0001RG.
- Presupuesto de Ejecución Material: 6.062'00 €.
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Según Alineaciones de Grado 4 (SA.4).



Actuaciones previas:

- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha **15 de enero de 2016**.
- Con fecha **22 de enero de 2016**, Don José Daniel Pérez Pérez acusa recibo de notificación.
- Con fecha **8 de julio de 2016** se traslada el expediente a la Jefatura de la OTM, por transcurso de plazos sin que se haya presentado documentación.
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha **21 de julio de 2016**.
- Informe del Jefe de la Policía Local, de fecha **29 de julio de 2016**.
- Con posterioridad, se han sucedido varias denuncias verbales previa cita en esta Jefatura, de los propietarios colindantes, quienes alegan estar sufriendo daños por humedades en sus respectivos inmuebles, causados por el mal estado del edificio objeto de este expediente.
- Informe de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha **23 de enero de 2017**.
- Acuerdo adoptado con fecha **4 de mayo de 2017** por la Junta de Gobierno Local.
- Informe de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha **12 de junio de 2017**.
- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día **16 de junio de 2017**, por el que se ordena la adopción de medidas cautelares.
- Informe del Jefe de la Policía Local, de fecha **6 de julio de 2017**.
- Informe de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha **12 de julio de 2017**.
- Informe Jurídico emitido por la Secretaria General Municipal, de fecha **28 de agosto de 2017**.
- Acuerdo adoptado con fecha **29 de agosto de 2017** por la Junta de Gobierno Local, para la Ejecución Forzosa de las medidas cautelares acordadas en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2017.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

- Con fecha **15 de septiembre de 2.017** se registra instancia de solicitud a nombre de “HEREDEROS DE JOSÉ PÉREZ GAVILÁN”, a la que se adjunta “Ficha Técnica de Dirección de Obra para reparación de cubierta de edificio destinado a vivienda”, sin visar.
- Con fecha **25 de septiembre de 2.017**, Doña Evangelina Pérez Pérez se registra instancia de solicitud a la que se adjunta los siguientes documentos:
 1. “Ficha Técnica de Dirección de Obra para reparación de cubierta de edificio destinado a vivienda”, visada por el COATA, redactada por el Arquitecto Técnico Don Marcos A. Terry Cuervo.
 2. Oficio de Dirección de Obra visado por el COATA, suscrito por el Arquitecto Técnico Don Marcos A. Terry Cuervo.
- Informe de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha **27 de septiembre de 2.017**.
- Con fecha **18 de octubre de 2.017**, Doña Evangelina Pérez Pérez aporta al expediente una “Memoria de subsanación de deficiencias” redactada por el Arquitecto Técnico Don Marcos A. Terry Cuervo, que incluye planos del estado actual y de la reparación.
- Con fecha 20 de noviembre de 2017 Dña. Evangelina Pérez Pérez solicita ocupación de vía pública para colocación de andamio en fachada.
- Con fecha 20 de noviembre de 2107 la Policía Local emite informa favorable, condicionado, entre otros:
 - Señalizar la zona, tanto de día como de noche, dejando la zona en perfecto estado una vez finalice la ocupación.
 - Debe tener el informe técnico del andamio a disposición de los encargados de la vigilancia de la ocupación.

Visto el deficiente estado del edificio sito en la Calle Crucero nº 5 de Luarca, por medio de un Informe Técnico de 15 de enero de 2.016, se recuerda a los interesados el deber legal de conservación y rehabilitación a que viene obligado el propietario por aplicación de los artículos 142 y 143 de TROTU, y 344 y 345 del ROTU.

A continuación se inserta una de las imágenes tomadas el día 15 de enero de 2.016:



En la citada fecha, previa visita de inspección al exterior del edificio, se determina que es necesario requerir a la propiedad la ejecución de las siguientes actuaciones:

1. Reposición de la cubierta, que presenta piezas rotas, maderas en estado de pudrición, desarrollo de vegetación etc.
2. Acondicionamiento de la fachada con reparación de su balconera, actualmente sostenida por un voladizo de tablas de madera y malla superior que conforman un sistema de protección de carácter provisional.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

3. En su caso, saneo del interior del edificio y reparación de sus elementos estructurales.

Se indica así mismo, que para ello deberá solicitar Licencia Municipal de Obras, aportando la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Con fecha 8 de julio de 2.016 se traslada el expediente a la Jefatura de la OTM, por transcurso de plazos sin que se haya presentado documentación.

Con fecha 21 de julio de 2.016 se realiza visita de inspección al exterior del edificio, y se comprueba que las actuaciones requeridas mediante Informe Técnico de 15 de enero de 2.016 no han sido ejecutadas, detectándose un empeoramiento gradual del estado de la construcción.

Las fotografías que se adjuntan al expediente del estado de la cubierta, unidas al deterioro de la fachada, hacen pensar que podríamos encontrarnos ante un caso de ruina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del ROTU, *corresponderá al órgano municipal competente declarar la situación legal de ruina, incoando el procedimiento de oficio o a instancia de cualquier interesado.*

*La iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará como consecuencia de comprobaciones efectuadas respecto del inmueble, por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos, o en virtud de denuncia. A tal efecto se podrá acordar la **instrucción de una información previa** consistente en un informe que emitirán los servicios técnicos municipales, en base al cual se decidirá la incoación del expediente, o en su caso, el archivo de las actuaciones.*

Visto lo anterior, mediante Informe Técnico de fecha 21 de julio de 2.016, se requiere a la propiedad para que se ponga en contacto con la Oficina Técnica Municipal, con el fin de fijar fecha y hora para la realización de una visita de inspección al interior del edificio.

Con fecha 29 de julio de 2.016, el Jefe de la Policía Local informa que puesto en contacto con la abogada de Doña Evangelina Pérez Pérez, ésta manifiesta *“que contactará con la citada, informándole del tema, para pasar por el Ayuntamiento y solucionar el asunto”*.

Desde entonces, se han sucedido las denuncias verbales de los propietarios colindantes, previa cita en esta Jefatura, pues alegan estar sufriendo daños por humedades en sus respectivos inmuebles, causados por el mal estado del edificio objeto del presente expediente. Constan en el mismo, fotografías de las humedades causadas, las cuales han sido verificadas por esta Jefatura mediante visita de inspección de fecha 19 de enero de 2.017.

Los propietarios del edificio sito en la calle Crucero nº 5 de Luarca, en ningún momento se han puesto en contacto con esta OTM para facilitar una visita de inspección al interior, y tampoco han adoptado ninguna medida de reparación, ni han registrado ningún nuevo documento en el Ayuntamiento en relación con las peticiones y requerimientos.

Como resultado de las visitas realizadas, con fecha 23 de enero de 2.017 se informa que se ha podido comprobar que:

1. El sistema de protección mediante tablas de madera y malla, que sujeta el cuerpo que vuela sobre la calle Crucero, no presenta las condiciones necesarias de seguridad y estabilidad. Las tablas, afectadas por el

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

transcurso del tiempo y la humedad, se han soltado parcialmente por su parte inferior, pues se han desprendido algunos puntos de sujeción. Desde la planta superior del edificio nº 7 de la calle Crucero, puede observarse que dicho cuerpo está colonizado de vegetación en avanzado estado de crecimiento, por lo que acumula peso de materia orgánica y agua, que además, favorece la pudrición de la madera.

2. El edificio presenta cubierta a dos aguas, con la cumbrera paralela a la línea de fachadas. Desde los inmuebles colindantes sólo se ha podido verificar el estado del cuerpo saliente y del faldón posterior, que se separa del anterior mediante un paramento vertical revestido de pizarra. Éste faldón se subdivide en tres zonas:
 - a) La parte más elevada cuenta con una lámina asfáltica de protección muy deteriorada. La citada lámina, que cubre incluso un pequeño casetón muy deformado, debió instalarse en su momento para evitar la entrada de agua a través de la cubierta. Su estado actual es tal que no puede estar cumpliendo adecuadamente su función, lo que hace pensar que se está filtrando agua. Al margen de posibles incisiones o roturas, se observa que las juntas no están selladas ni cuenta con los adecuados remates.
 - b) La parte intermedia todavía deja ver el acabado de losas de pizarra, si bien se encuentran movidas y con vegetación creciente. Los encuentros con las medianeras de los edificios colindantes, parecen haber sido resueltas en su día con media caña de mortero de cemento, hoy plagado de materia orgánica con verdín.
 - c) El último tramo del faldón se ha ejecutado con planchas de uralita ondulada y traslúcida. Sobre ellas aparecen ladrillos y tejas sueltas, al azar, parte de los cuales pudieron haber sido colocados para sujetar un plástico negro que debió servir para evitar la entrada de agua por las juntas. Incluso sobre la uralita puede observarse la presencia de tierra y vegetación.
3. El edificio pertenece a la tipología de construcción tradicional, con muros de mampostería de piedra y estructura de madera en vigas y forjados.

A la vista de lo anterior, todo parece indicar que la estructura de madera ha de encontrarse, debido a las filtraciones de agua, en un avanzado estado de pudrición. En función del aspecto exterior puede estimarse que cualquier intervención sobre el edificio conllevaría la reposición a nuevo del sistema estructural de madera, forjados, y también la tabiquería interior, carpinterías e instalaciones, pudiendo conservarse solamente los muros de mampostería de piedra. En este estado de cosas, nos encontraríamos ante una situación de ruina del edificio, sin perjuicio de la conveniencia de que la propiedad facilite una visita al interior, y pueda realizarse sin riesgo.

Visto que además se han recibido reiteradas denuncias de sendos colindantes, y que existe peligro sobre los viandantes por posible caída de elementos del voladizo, se propone lo siguiente:

1. Respecto al voladizo sobre la calle: Se estima que existe amenaza de ruina física inminente, con peligro de caída de elementos sobre la vía pública. Además, la gravedad, evolución y extensión de los daños en este cuerpo son de carácter irreversible. Visto que el edificio no se encuentra catalogado y que la situación de inestabilidad ya afecta tanto al cuerpo en voladizo original como a los elementos de protección incorporados en su día, las medidas cautelares que habrán de adoptarse consistirán en su eliminación o demolición. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 597.2 del ROTU, *dicha competencia se ejercerá por el órgano municipal determinado conforme a la legislación de Régimen Local. A falta de disposición expresa, será competente para la adopción de cuantas resoluciones se deriven de la amenaza de ruina física inminente, la persona titular de la alcaldía u órgano en quien delegue.* Las actuaciones deberán llevarse a cabo teniendo en cuenta lo siguiente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

- a) Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- b) La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

2. Respecto al conjunto del edificio: Se propone incoar procedimiento de declaración de ruina. Su tramitación viene recogida en el artículo 594 del ROTU, debiendo citarse *al propietario, a los ocupantes legítimos de la construcción y a los titulares de derechos sobre ella que consten en los Registros Públicos*.

En relación con el Informe Técnico de 23 de enero de 2.013, la Junta de Gobierno Local emite acuerdo de fecha 4 de mayo de 2.017, por el que declara la situación legal de ruina (señalando que dicha declaración comporta la obligación de demoler), declara que la propietaria ha incumplido el deber legal de conservación, y la requiere para que garantice la estabilidad y seguridad del edificio y para que en el plazo de dos meses solicite licencia de demolición.

Visto que desde entonces se suceden las denuncias verbales de los propietarios colindantes, se traslada el expediente de nuevo a esta Jefatura para su revisión.

Se realiza nueva visita de inspección y se comprueba que no se ha actuado sobre el edificio, el cual se encuentra en situación similar a la descrita en el Informe Técnico de 23 de enero de 2.017. Desde entonces, aparte del acuerdo municipal no se ha incorporado nueva documentación al expediente, verificándose que la propiedad no ha solicitado Licencia de demolición, si bien se encuentra en plazo para hacerlo.

El Informe Técnico que se emite el día 12 de junio de 2.017 es el siguiente:

1. Respecto al cuerpo en voladizo que da frente a la calle Crucero, se estima que existe amenaza de ruina física inminente (artículo 597 del ROTU), conforme al diagnóstico expresado en el IT de 23 de enero de 2.017 y a la visita efectuada con esta misma fecha. Se reitera por tanto la propuesta de requerir a la propiedad que adopte medidas cautelares urgentes, consistentes en eliminar o demoler el citado voladizo completo, y en su caso la parte proporcional del alero, debiendo quedar la fachada totalmente limpia y con los refuerzos necesarios para garantizar unas condiciones adecuadas de seguridad. Todo ello, sin perjuicio de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, con cargo a la propiedad. Se estima que debe otorgarse un plazo máximo de entre 3 y 5 días para la total ejecución, y un presupuesto de ejecución material de 9.000'00 €, incluidas las medidas de seguridad y salud conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997), y la gestión de residuos de construcción y demolición conforme a las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
2. Respecto a la declaración de la situación legal de ruina del inmueble en su conjunto, tal como se apuntaba en el IT de 23 de enero de 2.017, debe seguirse el procedimiento establecido en el ROTU (artículo 593 relativo a la iniciación, 594 relativo a la tramitación y 595 relativo a la declaración). En su caso, *la declaración de la situación de ruina determinará para su propietario la obligación de proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición* (artículo 596 del ROTU).

Con fecha 16 de junio de 2.017, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo por el que ordena a los propietarios del inmueble sito en la calle Crucero nº 5 de Luarca, la medida cautelar señalada en el informe de la

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

Arquitecta Municipal, de fecha 12 de mayo de 2.017. Señala que dichas obras deberán realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la recepción de este acuerdo.

El interesado acusa recibo de la anterior notificación el día 27 de junio de 2.016. Transcurridos los 5 días señalados en el acuerdo municipal para la ejecución de las obras, la policía local gira visita de inspección (6-7-2017), resultado de la cual informa *que no se realizó ninguna de las medidas indicadas en el informe de la Arquitecta Municipal, siendo que el voladizo continúa como estaba*.

Visto lo anterior, con fecha 12 de julio de 2.017 esta Jefatura propone la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares consistentes en “eliminar o demoler el citado voladizo completo, y en su caso la parte proporcional del alero, debiendo quedar la fachada totalmente limpia y con los refuerzos necesarios para garantizar unas condiciones adecuadas de seguridad”. Se establece un Presupuesto de Ejecución Material de 9.000'00 €. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no dispone de personal capacitado y suficiente para acometer las mencionadas obras, se propone incoar expediente de contratación para su ejecución.

Doña Evangelina Pérez Pérez, mediante escrito que registra el día 25 de septiembre de 2.017, solicita Licencia para la reparación de la cubierta del edificio objeto del presente expediente.

La Ficha Técnica que se adjunta a la solicitud incorpora una breve descripción de las obras a ejecutar: *“Demolición de galería en mal estado, sustitución de ripia y pizarra sobre rastrel, renovación de pontones en mal estado por otros de la misma madera y escuadría 10x12, y colocación de canalones y bajantes”*. Se indica así mismo que la superficie de cubierta afectada por la intervención es de 60 m².

Con fecha 27 de septiembre de 2017 se informa que el Presupuesto que se acompaña sólo incluye actuaciones en la cubierta; sin embargo la eliminación del cuerpo volado, sin presupuestar, supone la realización de obras en la fachada que no vienen contempladas y que deberán ajustarse a la normativa vigente. Teniendo en cuenta que la calificación urbanística del terreno es la de SA.4, deberán respetarse las condiciones de edificación contenidas en el Capítulo 3 del Título II del TRPGO; concretamente, los artículos 185 y 188 regulan las condiciones exigibles a las fachadas y a las cubiertas, cornisas y aleros, respectivamente.

Para continuar con la tramitación se solicita a los interesados que aporten la documentación técnica necesaria para conocer el resultado de la intervención, que deberá adecuarse a las condiciones anteriormente expuestas: detalle constructivo del encuentro de la fachada con la cubierta indicando elementos y materiales a utilizar, alzados resultantes, plano de pluviales, planta de cubierta indicando los pontones o elementos a sustituir, una memoria detallada, y presupuesto con las correcciones oportunas.

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Jefa de la OTM; favorable, conforme al cual:

En respuesta al requerimiento de fecha 27 de septiembre de 2017, Doña Evangelina Pérez Pérez, con fecha 18 de octubre de 2.016, aporta por registro una “Memoria de subsanación de deficiencias” donde incluye los planos del estado actual y de la reparación. Indica en la Memoria que la actuación supone:

1. La eliminación del balcón actual.
2. La reparación de la cubierta, con las siguientes actuaciones:
 - a) Sustitución de la ripia y pizarra actuales.
 - b) Desvinculación de la bajante del canalón del edificio contiguo por la derecha, y conexión directa con bajante a la red general de saneamiento.



- c) Protección del encuentro lateral de la pizarra con los edificios colindantes, mediante elementos de chapa lacada.
3. Sustitución del portón que sujeta parcialmente la cubierta del patio de luces.
4. Incorporación a las balconeras del muro portante de la fachada principal, de las barandillas recuperadas del balcón que se demuele.
5. Recorte del alero hasta obtener un vuelo de 40 cm.

La intervención que se plantea respetará en todo caso lo dispuesto en los artículos 185 y 188 del TRPGO. El edificio quedará reparado con las condiciones adecuadas de seguridad y ornato. El paramento exterior de la fachada deberá tratarse con suficiente nivel de calidad. Además, el sistema de drenaje se resolverá con elementos correctamente dimensionados, pudiendo emplearse materiales como el aluminio lacado, zinc, cobre, etc. Se desaconseja el uso de canalones y bajantes de PVC.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, debiendo respetarse las condiciones anteriormente expuestas. Además se informa que:

- Durante el transcurso de las obras deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: ***1 MES***.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística y ocupación de vía pública (Modelo 057) y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

SEGUNDO.- Notifíquese a D. José Daniel Pérez Pérez, a Dña. Evangelina Pérez Pérez, Policía Local, Intervención de Fondos y Arquitecta Municipal, dando expresamente cuenta a los servicios económicos del Ayuntamiento de Valdés del levantamiento de la ejecución subsidiaria.

LIC/359/2015.- Solicita licencia para obras en cubierta de vivienda. Presenta documentación.
CANDANO FERNANDEZ, INOCENCIO 71862248J

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Inocencio Cándano Fernández, con N.I.F.:71.862.248J y domicilio a efectos de notificación en Las Cruces - Arcallana – Valdés (Asturias). Fecha: 11 de julio de 2017 Núm. de Registro de Entrada: 3.468.

Datos de la solicitud:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

- Descripción: Legalización de obras de reparación general de cubierta, reposición de canalones y bajantes, sustitución de ventanas, remates de desconchados y pintura exterior, en vivienda unifamiliar.
- Documentación que acompaña:
 - Ficha técnica para legalización de obras.
 - Certificado final de obra.
 - Presupuesto de Ejecución Material inicialmente declarado: 2.100,00€
 - Presupuesto de Ejecución Material de las obras realizadas a mayores: 13.874,00
 - Emplazamiento: Las Cruces - Arcallana - Valdés
 - Clasificación/ Calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural (SNU/NR)
 - Referencia Catastral: 002300400QJ12D0001UL
 - Justificante de Alta en Catastro de la reforma (Modelo 902N).

Actuaciones previas:

- La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2015, mediante Acuerdo nº 579/2015, acuerda conceder licencia para obras en cubierta de vivienda.
- Con fecha 16 de mayo de 2016 se presenta fotografía de final de obra

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación aportada, se comprueba que las obras se han realizado según la licencia concedida y la ficha técnica para legalización de las obras de reparación de cubierta y sustitución de ventanas. Por lo anteriormente indicado se emite informe favorable para la legalización de las obras realizadas, no existiendo aumento respecto a los presupuestos declarados de 15.975,00 €.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

VISTO que con fecha 31 de octubre de 2017 el interesado presenta justificante de Alta en Catastro (Modelo 902N).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

Autorizar, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la legalización de las obras reparación general de cubierta, reposición de canalones y bajantes, sustitución de ventanas, remates de desconchados y pintura exterior de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Las Cruces de Arcallana, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/148/2015.- Solicita licencia urbanística para hormigonar 9 m2. para entrada de garaje. Presenta plano y autoliquidación.
FERNANDEZ BLANCO, ALADINO 10537351Q

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Aladino Fernández Blanco, con C.I.F.: 10537351Q y domicilio en Brieves – 33780 Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 20 de marzo de 2015. Núm. de Registro de Entrada: 1.380.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Legalización de obra de hormigonado de 9 m2 en entrada a garaje.
- Documentación: Solicitud, plano de emplazamiento y autoliquidación.
- Presupuesto: 150,00 €
- Emplazamiento: Brieves.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural. (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001800700QJ01H0001QA.

Antecedentes:

- Informe de policía local de fecha 21 de noviembre, en el que comunican que la obra ha sido realizada.

Informe Técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, conforme al cual:
La obra realizada cumple con el Plan General de Ordenación vigente, artículo 472.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la legalización de las obras de hormigonado de camino de entrada a garaje.

LIC/513/2015.- Solicita licencia de obra para restaurar techo de caseta. **SUAREZ GARCIA, ROSA MARIA 45426744L**

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Dña. Rosa María Suárez García, con N.I.F.: 45426744L, con domicilio a efectos de notificación en Carretera del Faro, 19 de Luarca - Valdés. Fecha de solicitud: 21 de septiembre de 2015. Núm. de Registro de Entrada: 5.019

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Restaurar el techo de un casetín que tiró el viento hace un par de años y colocar unos bloques.
- Documentación que acompaña a la solicitud:
 - Justificante de autoliquidación de tasas.
- Presupuesto de Ejecución Material: 400,00 €
- Emplazamiento: Carretera del Faro, 19 de Luarca (Valdés)
- Clasificación/Calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional Grado 1.
- Referencia Catastral: 9647202PJ9294N0001KU

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, consistentes en la colocación de la techumbre de una edificación situada en el jardín, de unos 10 m², cuya cubierta fue levantada por el viento, se considera una obra de mantenimiento.

Por lo anteriormente indicado se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán únicamente las obras solicitadas.
- La altura de la cubierta no sobrepasará la altura del muro de bloque de hormigón existente.
- La construcción recibirá el mismo tratamiento en fachada y cubierta que la edificación principal.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Finalizadas las obras, deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotografías de la edificación auxiliar terminada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **(1) UN MES.**

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/238/2010.- Licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada. **GARCIA-PLATA FERNANDEZ, ANTONIO 02884723V**

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Antonio García-Plata Fernández con N.I.F.: 2884723V y N.I.F.: 51064757L, respectivamente, y domicilio a efectos de notificación en calle Lope de Rueda, 44 - 4ºB - 28009 Madrid. Fecha de solicitud: 11 de febrero de 2016. Núm. de Registro de Entrada: 607.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Licencia de obra de Proyecto Modificado, Final de Obra y Primera Ocupación de Reforma de Vivienda.
- Presupuesto de Ejecución Material inicial: 113.165,51€
- Presupuesto de Ejecución Material Modificado: 151.176,84 €
- Enplazamiento: Villademoros - Valdés.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

- Clasificación/Calificación del suelo: Suelo no urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia Catastral: 33034A003001410001KS

Antecedentes:

Por acuerdo 430/2010 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de junio de 2010, se concede licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

En Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de agosto de 2011, se autoriza el comienzo de las obras conforme al proyecto de ejecución y anexo presentados, con los condicionantes que constan en el acuerdo y un plazo de ejecución de doce (12) meses.

Por acuerdo 343/2012 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de noviembre de 2012, se concede prórroga de licencia de obras por una sola vez y con un plazo de tres (3) meses.

Documentación aportada:

- Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda aislada, visado.
- Presupuesto de Ejecución Material del Modificado: 151.176,84€
- Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra (D. Antonio García-Plata Fernández y Dña. Margarita Santonja Menéndez de Luarca,) y la dirección de la ejecución material de las obras (D. Marcos Terry Cuervo), visados por los colegios profesionales correspondientes.
- Planos finales de obra, visado.
- Certificado de Eficiencia Energética del edificio terminado.
- Certificado Importe de Liquidación Final de obra: 151.176,84 €.
- Fotografías de las fachadas.
- Autoliquidación: Modificado y Licencia de Primera ocupación.
- Justificante de suministro de agua potable, de energía eléctrica
- Justificante de Declaración Catastral.

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación aportada, se **informa favorable la licencia de obra del proyecto modificado** de reforma de vivienda aislada al cumplirse las condiciones establecidas en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (TRPGO).

Visitadas las obras, el día 27 de julio de 2017, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por tanto, se **informa favorable el final de obra y la licencia de primera ocupación**, existiendo un incremento de presupuesto de ejecución material del Proyecto Modificado respecto al Proyecto Básico y de Ejecución de 38.011,33€.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por expedición de licencia urbanística y primera ocupación y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por incremento de presupuesto según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras al Modificado de Proyecto, el Final de Obra y la Licencia de Primera Ocupación de Reforma de Vivienda, con emplazamiento en Villademoros, a D. Antonio García-Plata Fernández, con N.I.F.: 02884723V y a Dña. Margarita Santonja Menéndez de Luarca, con N.I.F.:51064757L sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

3.- Licencias de obras. Remisión de expedientes al Servicio de Medio Ambiente.

LIC/352/2017.- Licencia urbanística para construcción de estabulación de ganado vacuno, almacén y fosa de purines.

CASA MALABRIGO S.C. J74290263

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Ganadería Malabrigo, S.C., con C.I.F.: J74290263, representada por Dña. Eloina García López, con N.I.F.: 71872949L y domicilio a efectos de notificación en Muñas de Abajo – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 26 de julio de 2017. Núm. de registro de entrada: 3.710.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia para construcción de estabulación de ganado vacuno, almacén y depósito de purines.
- Documentación:
 - Proyecto de ejecución, visado, suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Luis María Ramírez González, Colegiado número 449.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 176.035,97 €.
- Emplazamiento: Muñas de Abajo.
- Clasificación/calificación del suelo: no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: Polígono 1. Parcela 66. 3034J001000660000CP

Trámites previos:

- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2017.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 247 de fecha 24 de octubre de 2017, así como en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial y con notificación individual a colindantes; sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 23 de octubre de 2017, poniendo de manifiesto que *“la actividad no está sujeta a reglamentación técnico-sanitaria específica. No precisa más informes de este servicio”*.

VISTO el informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable para su remisión al Servicio de Autorizaciones Ambientales del Principado de Asturias.

VISTO lo dispuesto en el Decreto 241471961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP); y demás disposiciones concordantes de aplicación.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Informar favorablemente el citado expediente de calificación de actividad dando traslado al Servicio de Autorizaciones Ambientales del Principado de Asturias a los efectos previstos en el art. 33 del citado Reglamento.

4.- Disciplina urbanística. Restauración de la realidad física alterada. Paralización de obras.

DIS/5/2017.- Denuncia del lindero por construcción de una edificación que no guarda la distancia reglamentaria.

GONZALEZ FERNANDEZ, MARGARITA 71874052H

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesadas:

- Denunciante: Doña María del Carmen Martínez Álvarez, con N.I.F.:10532422D y domicilio a efectos de notificación en calle del Prado, 16-7º1 izda. de Avilés.
- Denunciada: Dña. Margarita González Fernández, con N.I.F.:71874052H, con domicilio a efectos de notificación en Barrio Los Campos – Cadavedo – Valdés (Asturias).

Datos de la actuación objeto de denuncia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

- Descripción: Incoación de expediente de infracción urbanística, paralización de actuaciones y prohibición de los usos.
- Emplazamiento: Cadavedo, Valdés.
- Referencia catastral: 33034A003002880001KO.
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Actuaciones previas:

- Informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 23 de octubre de 2.017, con fotografía adjunta.

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Jefa de la OTM, conforme al cual:

Con motivo de una denuncia efectuada por Doña María del Carmen Martínez Álvarez relativa a la construcción de un edificación en la parcela colindante a la de su propiedad que no guarda la distancia reglamentaria, la Jefatura de la Policía Local emite informe de fecha 23 de octubre de 2017 en el que indica que *“personado el Agente actuante en dicho lugar pudo comprobar que efectivamente hay una construcción de ladrillo pegada a la propiedad de la denunciante, solicitando a la propietaria y promotora de dicha obra la oportuna licencia, careciendo de ella, quedando en pasar por el Ayuntamiento para regularizar dicha obra”*.

Los actos de edificación y uso del suelo son actos supeditados a la obtención previa de Licencia Urbanística, conforme a lo establecido en el artículo 563 del ROTU. Consultada la base de datos municipal, no existe constancia de que se haya solicitado la correspondiente autorización. Así mismo, se informa que tal como establece el artículo 479 del TRPGO, toda edificación deberá mantener en cualquier punto de su perímetro una distancia a los linderos de 3 metros. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios de parcelas colindantes.

Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 598 del ROTU, esta Jefatura propone la **paralización de las actuaciones y prohibición de los usos con carácter inmediatamente ejecutivo**. La legalización de lo construido sólo es posible presentando el correspondiente pacto suscrito por los propietarios afectados. En caso contrario, se requerirá a Doña Margarita Gómez Fernández que proceda a la restauración de la realidad física alterada. Además se informa que la ejecución de obras sin Licencia constituye una infracción urbanística sujeta a sanción.

En base a lo anteriormente expuesto y según lo dispuesto en el artículo 236 del TROTU sobre la paralización de obras sin licencia, la Junta de Gobierno, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Paralizar inmediatamente las obras descritas en el informe más arriba transcrito de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal en fecha 24-11-2017, Dña. Aixa García Fernández, y consistentes en construcción de una edificación que no guarda la distancia reglamentaria a colindante, con carácter inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador por comisión de infracción urbanística.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la denunciante y a la Policía Local a los efectos de comprobación de paralización efectiva de las citadas obras.

5.- Personal. Rectificación bases convocatoria.

PER/71/2017.- Convocatoria de proceso selectivo para la formación de una BOLSA DE TRABAJO de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL. **AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

VISTO que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de octubre de 2017, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria del proceso de selección para la formación de una bolsa de trabajo de “agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdés (funcionario interino).

VISTO que las bases han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 263, de 14 de noviembre de 2017.

VISTO que el párrafo primero de la base 5 (documentación a presentar), establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales, contados a partir del siguiente hábil en que se publique extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

VISTO que, remitido extracto de la convocatoria al Ministerio de la Presidencia, se ha comunicado que no existe precepto que determine la obligatoriedad de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las convocatorias y nombramiento de funcionarios interinos.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el párrafo primero de la base 5 (Documentación a presentar) de la convocatoria del proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de “Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdés (bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de octubre de 2017 y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 263, de 14 de noviembre de 2017), dejando sin efecto la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente hábil en que se publique esta modificación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO.- Dese traslado del presente al Departamento de Personal, a los efectos procedentes.

6.- Convenios con otras Administraciones. Aprobación.



SEC/74/2017.- Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Valdés para el desarrollo del Plan de ordenación de las escuelas del primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años). Curso 2017/2018

CONSEJERIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y PLANIFICACION EDUCATIVA SERVICIO DE CENTROS

RESULTANDO que, con fecha 20 de mayo de 2003, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Valdés formalizaron un Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil (BOPA 18 de julio de 2013), estableciendo en su cláusula 10ª la obligatoriedad de firmar un anexo anual donde se establezcan la programación, prioridades y compromisos de cada curso.

La redacción original de la cláusula quinta (aportaciones económicas) del Convenio fue modificada en la Adenda del curso anterior 2016/2017. Dicha cláusula prevé que los módulos económicos serán objeto de revisión anual en las correspondientes adendas al Convenio.

VISTO el escrito, de fecha 17 de noviembre de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que remiten el texto de la adenda al Convenio de colaboración para el funcionamiento de las escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil, relativa al curso escolar 2017/2018, a efectos de que el Ayuntamiento pueda proceder a realizar las actuaciones internas municipales pertinentes para la tramitación de la misma.

VISTOS los términos del citado texto, de los cuales cabe destacar los siguientes:

Primero.- Programación.

Durante el curso 2017/2018 prestará servicio en el municipio de Valdés, en el marco del Plan de Ordenación de Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil, un centro con las siguientes características:

- Escuela infantil "Luis Ochoa" de Luarca
- Número de unidades: Tres (3).
- Capacidad: Setenta y ocho (78) alumnos.
- Período de funcionamiento: 1 septiembre 2017/ 31 agosto 2018.

Segundo.- Aportaciones económicas.

El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, transferirá al Ayuntamiento de Valdés, una subvención por importe de ciento veintidós mil cincuenta euros (122.050 €) para compensar gastos de funcionamiento durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 el 31 de agosto de 2018 con la siguiente distribución:

- Ejercicio 2017: 40.683 €.
- Ejercicio 2018: 81.367 €.

VISTO lo señalado en los artículos 10.1 y 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y artículo 6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.



VISTO que por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 28 de julio), la Alcaldía-Presidencia delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios y conciertos de todo tipo, salvo que la normativa aplicable a dichos convenios o conciertos atribuya la aprobación expresamente al Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el texto de la adenda al Convenio de colaboración para el funcionamiento de las escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil, relativa al curso escolar 2017/2018, al objeto de regular los compromisos asumidos por las partes, a consecuencia de la aprobación del Plan de Ordenación de Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil.

Segundo.- Acordar la suscripción y firma de la mencionada adenda, autorizando al Sr. Alcalde para la ejecución de cuantos actos de gestión conlleve su aplicación práctica.

7.- Cultura. Concursos. Aprobación de bases.

CUL/19/2017.- Concurso de dibujos de Navidad. **CASA DE CULTURA**

VISTAS las bases presentadas para su aprobación correspondientes al XXXI Concurso de dibujos de Navidad dirigido a los alumnos de educación infantil y de primaria de los Colegios del Municipio de Valdés, conforme a las cuales:

«1ª) El Ayuntamiento de Valdés, a través de la Concejalía de Cultura, convoca el XXXI CONCURSO DE DIBUJOS DE NAVIDAD, en el que podrán participar los alumnos/as de Educación Infantil y Primaria de los Colegios del Concejo de Valdés, dentro de las siguientes categorías:

A) INFANTIL

- Alumnado de 1º de E. Infantil.
- Alumnado de 2º de E. Infantil.
- Alumnado de 3º de E. Infantil.

B) ALUMNOS/AS DE 1º Y 2º DE E. PRIMARIA.

C) ALUMNOS/AS DE 3º Y 4º DE E. PRIMARIA.

D) ALUMNOS/AS DE 5º Y 6º DE E. PRIMARIA.

2ª) El tema del dibujo será la Navidad, bajo el lema (que puede figurar o no, en el dibujo) *“Tu Ayuntamiento te felicita la Navidad”*.

3ª) El dibujo deberá ser realizado en la cartulina que se facilita y debe realizarse en los colegios. Puede utilizarse cualquier técnica en blanco y negro o color.

4ª) Se establecen los siguientes premios.

- PREMIO ESPECIAL
Material de dibujo por valor de 60,00 € y publicación en cartel del trabajo premiado.
- DOS PREMIOS PARA CADA CATEGORÍA
Primer premio: 18,00 € en material de dibujo.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

Segundo Premio: 12,00 € en material de dibujo.

5ª) Cada una de las cartulinas llevará por detrás los siguientes datos: nombre, apellidos, edad, curso, colegio, dirección y teléfono tanto del colegio, como el particular, rechazándose los dibujos que no cumplan los requisitos anteriormente mencionados. Cada categoría deberá presentarse empaquetada por separado, haciendo constar el nombre del colegio y la categoría que contiene.

6ª) El plazo de presentación de los cuentos finaliza el miércoles 20 de diciembre de 2017. Deberán entregarse en la Casa de Cultura, C/ Olavarieta, 24. Luarca. Tfno.: 98 547 05 78. Horario de 11:30 a 13:30 y de 18:00 a 21:00 h.

7ª) El fallo del Jurado se comunicará a los interesados y a los correspondientes colegios, así como la fecha de entrega de los premios.

8ª) La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las correspondientes bases y en lo no previsto en las mismas, el Jurado queda facultado para decidir lo que estime más conveniente. El fallo del Jurado será inapelable.»

VISTO que existe consignación para afrontar el gasto en la aplicación 2017/33409.22609 del presupuesto municipal.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las bases remitidas por la Concejalía de Cultura y que habrán de regir la convocatoria del citado Concurso, cuyos términos se recogen íntegros en los antecedentes.

Segundo.- Proceder a la convocatoria del XXXI Concurso de dibujos de Navidad dirigido a los alumnos de educación infantil y de primaria de los Colegios del Concejo de Valdés.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención Municipal y a la Encargada de la Casa de Cultura, a los efectos de que tramite la publicidad de la convocatoria en los distintos centros educativos, así como en los tablones de anuncios de la Casa de Cultura, Casa Consistorial y página WEB municipal.

CUL/20/2017.- Concurso infantil de cuentos de Navidad para el alumnado de 3º y 4º de educación primaria de los colegios del municipio de Valdés.
CASA DE CULTURA

VISTAS las bases presentadas para su aprobación por el Concejal Delegado de Cultura, correspondientes al V Concurso Infantil de Cuentos de Navidad dirigido al alumnado de 3º y 4º de Educación Primaria de los Colegios del Municipio de Valdés, conforme a las cuales:

«1ª) El Ayuntamiento de Valdés (Concejalía de Cultura, Área de Biblioteca) convoca el V Concurso Infantil de Cuentos de Navidad en lengua castellana.

2ª) Puede participar el alumnado de 3º y 4º de Educación Primaria de los Colegios del Municipio de Valdés.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

3ª) La extensión será, como máximo de cuatro hojas, tamaño DIN-A4, escritas por una sola cara y a mano. Podrán poner dibujos si quieren, pero la extensión será la misma.

4ª) Los cuentos se presentarán por el sistema de plica: no irán firmados con su nombre, sino con un seudónimo y en un sobre pequeño, cerrado, figurarán los siguientes datos: fuera, el seudónimo, y dentro, el impreso que se les facilita cubierto con los datos personales.

5ª) Los cuentos se presentarán en la Biblioteca y Casa de Cultura de Luarca o por correo postal. En este último caso, deben hacerlo con la antelación suficiente para que estén en este centro cultural el día que termina el plazo.

Ayuntamiento de Valdés

Biblioteca Pública Municipal “Joaquín Rodríguez” y Casa de Cultura

C/ Olavarrieta, 24

33700 Luarca (Valdés)

6ª) El plazo de presentación de los cuentos finaliza el viernes 15 de diciembre.

7ª) Se concederán dos premios:

Primero: 100 € en material escolar (entendiéndose por tal material deportivo, informático, de dibujo, libros y cualquier otro relacionado con la actividad escolar), así como un diploma y un libro.

Segundo: 50 € en material escolar, (entendiéndose por tal material deportivo, informático, de dibujo, libros y cualquier otro relacionado con la actividad escolar), así como un diploma y un libro.

Al alumnado ganador se le facilitará un vale por las cantidades correspondientes para que elija el material.

8ª) El Jurado estará formado por personas vinculadas al mundo literario infantil, designadas por la Concejalía de Cultura.

9ª) Los cuentos no premiados, así como sus plicas, serán destruidos.

10ª) El fallo del Jurado será inapelable.

11ª) En lo no previsto en estas Bases, el Jurado queda facultado para decidir lo que estime más conveniente.»

VISTO que existe consignación para afrontar el gasto en la aplicación 2017/33403.22699 del presupuesto municipal; habiéndose practicado retención de crédito por importe de 200 euros.

VISTO que por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015 (BOPA nº 174 de 28-VII-2015), la Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de bases y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar las bases remitidas por la Concejalía de Cultura y que habrán de regir la convocatoria del citado Concurso, cuyos términos se recogen íntegros en los antecedentes.



Segundo.- Proceder a la convocatoria del V Concurso Infantil de Cuentos de Navidad para el alumnado de 3º y 4º de Educación Primaria de los Colegios del Concejo de Valdés.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención Municipal y a la Encargada de la Casa de Cultura, a los efectos de que tramite la publicidad de la convocatoria en los distintos centros educativos, así como en los tabloneros de anuncios de la Casa de Cultura, Casa Consistorial y página WEB municipal.

8.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

SEC/214/2013.- Procedimiento ordinario 255/2013. Desarrollos Boucas SL contra resolución del contrato de obras del recinto ferial de Otur. **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que resumidamente se destaca:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de abril de 2013, se dispuso:

Primero.- Resolver el contrato administrativo de obras de ampliación del recinto ferial de Otur (Expte. CON/19/2010) suscrito con la entidad SERVICIOS Y CONTRATAS CASA MAESTRA S.L., mediante documento de fecha 27 de agosto de 2010 (Obra incluida en el ámbito de aplicación del R.D. Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local), ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, de conformidad con el art. 206. e) y g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (contratación de nuevo personal que se encuentre en situación de desempleo e incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, en los términos del R.D. Ley 13/2009, de 26 de octubre).

Segundo.- Determinar como indemnización de daños y perjuicios a cargo del contratista adjudicatario (SERVICIOS Y CONTRATAS CASA MAESTRA S.L.), la cantidad de 109.068,87 € (IVA incluido), de conformidad con lo establecido en el informe rendido al efecto por la dirección técnico-facultativa, de fecha de registro de entrada 28 de febrero de 2013 (Núm. Reg. 911), obrante en el expediente y, en su consecuencia, girar la oportuna liquidación por el importe señalado, que habrá de ser objeto de pago dentro de plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria, esto es:

a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la sanción, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Tercero.- Suspender el procedimiento de exigencia de indemnización de daños y perjuicios, respecto del importe de obra ejecutada con arreglo a contrato, por importe de 171.322,26 €, IVA incluido, a resultados del procedimiento de justificación de los fondos recibidos, con arreglo al R.D. Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Cuarto.- Incautar la garantía definitiva por importe de 19.520,30 €, a los efectos de lo dispuesto en el art. 88.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Segundo.- Con fecha 19 de junio de 2014, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Oviedo, dicta la Sentencia nº 133/2014, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Desarrollos Boucas, S.L. (anteriormente Servicios y Contratas Casa Maestra, S.L.) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2013, por el que se resolvió el contrato administrativo de “obras de ampliación del recinto ferial de Otur”, declarando la disconformidad a derecho del acto administrativo impugnado y su anulación por caducidad del expediente administrativo.

Tercero.- Por Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5, de fecha 18 de julio de 2014 se declara la firmeza de la citada Sentencia.

Cuarto.- Por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Ferrol, se requiere al Ayuntamiento de Valdés acreditación de si el aval de 19.520,30 euros, aportado por la empresa Desarrollos Boucas, S.L. (anteriormente Servicios y Contratas Casa Maestra, S.L.) en el CON/19/2010, va a ser o no ejecutado.

CONSIDERANDO que el aval no ha sido ejecutado como consecuencia de la firmeza dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de fecha 19 de junio de 2014.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Primero.- Declarar que no procede legalmente ejecutar el aval depositado por Desarrollos Boucas, S.L. (anteriormente Servicios y Contratas Casa Maestra, S.L.) en el contrato administrativo de obras de ampliación del recinto ferial de Otur (Expte. CON/19/2010), ante la firmeza de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 el 19 de junio de 2014, por la que se estima el recurso interpuesto por el citado adjudicatario contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2013, por el que se resolvió el contrato y se retuvo la fianza depositada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Desarrollos Boucas, S.L. (anteriormente Servicios y Contratas Casa Maestra, S.L.), dando traslado al Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo Nº 5 de Oviedo, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación del Ferrol y a la Tesorería Municipal.

CON/53/2017.- Devolución de aval correspondiente al contrato de alquiler de equipos multifunción e impresión. Expte. relacionado CON/52/2012.
NEA F3 MASTER B33532722

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTA la solicitud presentada por la empresa NEA F3 Master, S.L., con CIF B33532722, y domicilio social en calle La Corredoria nº 55, de Oviedo; interesando la devolución del aval depositado para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato para la implantación de un servicio integral de impresión en el Ayuntamiento de Valdés, por importe de 1.867,80 €.

VISTO el informe elaborado por el Técnico Informático Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2017, donde informa favorablemente la devolución del aval solicitado.

VISTO el informe de la Tesorería Municipal, de fecha 28 de noviembre de 2017, en el que se indica que dicho aval no está depositado en la Tesorería Municipal.

VISTO que, con fecha 28 de noviembre de 2017, el aval se encontraba en el expediente de contratación CON/52/2012, entre la documentación que se requirió a la empresa previamente a la formalización del contrato, sin que se hubiese depositado en la Tesorería Municipal.

VISTO que, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.

VISTO que la presente materia es competencia de la Alcaldía, si bien es delegable de conformidad a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, habiendo sido delegado en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA de 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

PRIMERO.- Proceder a la devolución del aval presentado por la empresa NEA F3 Master, S.L., con CIF B33532722, y domicilio social en calle La Corredoria nº 55, de Oviedo; aval depositado para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato para la implantación de un servicio integral de impresión en el Ayuntamiento de Valdés, por importe de 1.867,80 €.



SEGUNDO.- Dese traslado al interesado, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

CON/54/2017.- Devolución de aval correspondiente a la instalación de bar en el Paseo del Muelle de Luarca en temporada de verano del año 2001. Expte. 2.12.B nº 47/2001.
FERNANDEZ RODRIGUEZ, CARLOS 10572770S

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTA la solicitud presentada por D. Carlos Fernández Rodríguez, con NIF 10572770-S, con domicilio social en calle Párroco Infanzón nº 5, 4º dcha, de Luarca; interesando la devolución del aval depositado para responder del cumplimiento de los condicionantes de la instalación de un bar desmontable en el Muelle Nuevo de Luarca en temporada de verano, durante el año 2001, por importe de 901,52 €.

VISTO el informe elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2017, donde informa favorablemente la devolución del aval solicitado.

VISTO el informe de la Tesorería Municipal, se observa que no existe inconveniente en la cancelación del mencionado aval, si bien, el original de la Carta de Pago está depositado en la Tesorería Municipal.

VISTO que, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.

VISTO que la presente materia es competencia de la Alcaldía, si bien es delegable de conformidad a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, habiendo sido delegado en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA de 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

PRIMERO.- Proceder a la devolución del aval presentado por D. Carlos Fernández Rodríguez, con NIF 10572770-S, con domicilio social en calle Párroco Infanzón nº 5, 4º dcha, de Luarca; aval depositado para responder del cumplimiento de los condicionantes de la instalación de un bar desmontable en el Muelle Nuevo de Luarca en temporada de verano, durante el año 2001, por importe de 901,52 €

SEGUNDO.- Dese traslado al interesado, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.



CON/42/2017.- Contrato para la Redacción y Seguimiento del Proyecto de Caminos suplemento de 2017

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTO que por Decreto del Concejal Delegado de Obras se adjudica el contrato de la redacción del Proyecto y Dirección de obra, necesario para ejecutar la obra de Reposición de Caminos en el término municipal de Valdés a D. Rafael Martínez Menéndez, por importe de 5.300,00 euros (IVA del 21% y Retención del 15% incluidas) y un plazo de duración del servicio de 6 meses.

VISTO que en fecha 22 de noviembre de 2017 se presento por el adjudicatario el Proyecto citado en el párrafo anterior, por un importe total de 377.715,72 € (IVA no incluido), desglosado en 4 lotes de la siguiente manera:

- Lote Nº 1: 117.599,17 € (IVA no incluido).
- Lote Nº 2: 58.596,12 € (IVA no incluido).
- Lote Nº 3: 98.037,65 € (IVA no incluido).
- Lote Nº 4: 103.482,78 € (IVA no incluido).

VISTO el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2017.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación del Proyecto de Obras que regirá el Expediente de licitación de las obras es La Junta de Gobierno Local, ello en virtud del artículo 121.1 del TRLCSP.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Proyecto de Reposición de Caminos en el término municipal de Valdés- año 2017, redactado por Don Rafael Martínez Menéndez, por un importe total de 377.715,72 € (IVA no incluido), desglosado en 4 lotes de la siguiente manera:

- Lote Nº 1: 117.599,17 € (IVA no incluido).
- Lote Nº 2: 58.596,12 € (IVA no incluido).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

- Lote Nº 3: 98.037,65 € (IVA no incluido).
- Lote Nº 4: 103.482,78 € (IVA no incluido).

Segundo.- Remitir el expediente al departamento de contratación, para proceder a la licitación de las obras contenidas en el proyecto.

CON/52/2017.- Contrato de Obras para reposición de caminos en Valdés. Suplemento 2017 **AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

- 1.- Obra en el expediente Informe justificativo de inicio del Ingeniero Municipal de fecha 22 de noviembre de 2017.
2. Consta en el expediente Proyecto de Caminos elaborado por el Ingeniero Agrónomo D. Rafael Martínez Menéndez (Colegiado 106), de fecha noviembre de 2017 que fue aprobado por Acuerdo de JGL de fecha 29 de noviembre de 2017.
- 2.- A los efectos de determinar el valor estimado del contrato conforme dispone el artículo 88 del TRLCSP, asciende a la cantidad de 377.715,72 € al que se le aplicará un 21% de IVA suponiendo un total de 457.036,01 €, desglosado en 4 lotes de la siguiente manera: Lote 1: 117.599,17 €; Lote 2: 58.596,12 €; Lote 3: 98.037,65 € y Lote 4: 103.482,78 € (IVA excluido).
- 3.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación 15310.61900.
- 4.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución de las obras cuyo contrato nos ocupa.; por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.
- 5.- Existe Informe de fiscalización favorable para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato.
- 6.- El procedimiento para su adjudicación será el abierto con tramitación urgente y varios criterios de adjudicación.
- 7.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue informado favorablemente por la Secretaria General; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

8.- El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 686/2013, de 2 de agosto.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente para las obras de reposición de caminos en el Concejo de Valdés por un importe de 377.715,72 € sin IVA para los 4 lotes, con el siguiente desglose: Lote 1: 117.599,17 €; Lote 2: 58.596,12 €; Lote 3: 98.037,65 € y Lote 4: 103.482,78 € (IVA excluido)

Segundo.- Aprobar, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación.

Convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Autorizar el gasto en la aplicación presupuestaria citada.

Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, la plataforma de contratación del Sector Público y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

LIC/505/2011.- Solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, piscina y pista de pádel.

VELASCO ARANGÜENA, JOSE LUIS 00673582G

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

VISTO que, con fecha 19 de noviembre de 2017, por Don José Luis Velasco Arangüena (N.I.F.:00673182G y domicilio a efectos de notificación en calle Azalea, nº 289 – 28109 Alcobendas – Madrid), se solicita autorización para el inicio de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, piscina y pista de pádel, con emplazamiento en El Padrón-San Martín, suelo no urbanizable de núcleo rural (SNU.NR) y suelo no urbanizable de Interés Agrario Tipo 1 (SNU.II).

Dichas obras fueron autorizadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de octubre de 2012, concediéndose una prórroga de licencia por posterior acuerdo de 14 de octubre de 2015.

VISTO el escrito presentado el día 15 de noviembre de 2017 por Don Ramón Fernández López, en el que señala que “actualmente se están haciendo excavaciones y movimiento de terrenos” en la parcela, muy cerca del pozo de captación de aguas del que es titular, y solicita se compruebe que las obras se ciñen a las normas municipales y de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

La Junta de Gobierno, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:** Dejar el expediente sobre la mesa pendiente de la emisión de informe aclaratorio por la Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal.

LIC/271/2015.- Cambio de titularidad de apartamentos turísticos (posteriormente dos Apertura y Primera Ocupación de dos Viviendas Vacacionales denominadas "Casa de Ingrid" LA REGALINA S.L.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: La Regalina, S.L., con CIF: B-74002379, con domicilio a efectos de notificación en Carretera de La Playa, s/n - Cadavedo –Valdés (Asturias), representada por D. Sergio Guillermo Gutiérrez Avello, con N.I.F.: 45434274M. Fecha solicitud: 11 de mayo de 2015. Núm. de Registro de Entrada: 2.464

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Apertura de dos Viviendas Vacacionales, así como la licencia de primera ocupación, a nombre de La Regalina, S.L.
- Documentación que acompaña:
 - Solicitud no oficial.
 - Contrato de arrendamiento.
- Emplazamiento: Los Campos, s/n - Cadavedo - Valdés
- Clasificación/Calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR)

Antecedentes:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

- Con fecha 11 de mayo de 2015 el interesado solicita el cambio de titularidad de dos apartamentos turísticos La Regalina de Sergio Guillermo Gutiérrez Avello a La Regalina S.L.
- Con fecha 19 de mayo de 2015, se le requiere la aportación de documentación según informe del arquitecto técnico municipal.
- Con fecha 26 de septiembre de 2016, D. Sergio Guillermo Gutiérrez Avello, en representación de La Regalina S.L., solicita licencia de apertura para dos viviendas vacacionales y se presenta informe técnico de adecuación a la normativa de dos viviendas para destinarlas a turismo, visado, redactado por Dña. Begoña Fernández Borrego, arquitecto técnico.
- Con fecha 24 de marzo de 2017, se aporta justificante de suministro eléctrico y abastecimiento de agua.
- Mediante acuerdo nº 456/2017 de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2017 se concede el cambio de titularidad de dos apartamentos turísticos.

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

El uso de vivienda vacacional es un Uso Permitido en zonas de Núcleo Rural (artículo 533 del PGO):

El Texto Refundido del Plan General de Valdés, en su artículo 533, establece "En SNU.NR se considera Uso Permitido los servicios hoteleros de Nivel 1 definidos en el artículo 442 de estas Normas". Corresponden al Nivel 1 los Servicios hoteleros de hasta 10 dormitorios.

Según el TRPG de Valdés y una vez realizada la visita de comprobación, de fecha 28 de marzo de 2017, dónde se comprueba la adecuación de las viviendas a la documentación presentada, se informa favorable la apertura de dos viviendas vacacionales denominadas "La Casa de Ingrid", así como la licencia de primera ocupación, a nombre de La Regalina, S.L.

Las superficies útil de cada una de las viviendas es 47,82 m² y la superficie construida de cada vivienda es 58,54 m².

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36R

AYT/JGL/40/2017

29-11-2017

PRIMERO.- Conceder, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia de apertura y de primera ocupación de dos Viviendas Vacacionales denominadas “Casa de Ingrid”, con emplazamiento en Barrio Los Campos s/n de Cadavedo, a nombre de La Regalina S.L. con C.I.F.:B74002379 y representada por D. Sergio Guillermo Gutiérrez Avello, con N.I.F.:45434274.

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Rentas y Exacciones.

9.- Ruegos y preguntas. No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 09:00 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,